



Resolución Directoral

N° 00047-2020-MINAM/VMGA/DGRS

Lima, 14 de febrero de 2020

Visto, las cartas N° 267-2019 (Expediente N° 2019022191); N° 380-2019 (Expediente N° 2019030914); N° 419-2019 (Expediente N° 2019034318); N° 431-2019 (Expediente N° 2019035579); N° 631-2019 (Expediente N° 2019052288); y, N° 051-2020 (Expediente N° 2020005622), que contienen la solicitud presentada por la empresa **PETRAMAS S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20297566866 sobre la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos (en adelante, Registro Autoritativo de EO-RS); y el Informe N° 00231-2020-MINAM/VMGA/DGRS;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva;

Que, de acuerdo al Literal k) del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1278, - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que el referido Decreto Legislativo establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;

Que, el Artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos, deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de EO-RS administrado por el MINAM;

Que, de acuerdo con lo previsto en el Literal c) del Artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene como función administrar el Registro Autoritativo de EO-RS, en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, el Artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece que los requisitos para la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS administrado por el Ministerio del

Ambiente;

Que, el Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 024-2019-MINAM modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias, a efectos de eliminar el Procedimiento Administrativo N° 2, y aprobar nueve (09) Formularios, de procedimientos administrativos; entre los cuales en materia de residuos sólidos, se encuentra el Procedimiento N° 7: *“Inscripción en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*;

Que, los principios de legalidad, debido procedimiento administrativo, imparcialidad, predictibilidad o confianza legítima, señalado en los numerales 1.1; 1.2; 1.5; 1.15 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sustentan el procedimiento administrativo;

Que, el Artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos debe comprender la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento;

Que, el 24 de abril de 2019, la empresa **PETRAMAS S.A.C.** solicitó la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, al amparo de lo establecido en el Artículo 87 del Reglamento en mención; así también, el 12 de junio de 2019 la referida empresa, presentó información complementaria a la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS;

Que, el 17 de junio de 2019, a través de la Carta N° 00965-2019-MINAM/VMGA/DGRS, se notificó a la empresa **PETRAMAS S.A.C.** el Informe N° 00146-2019-MINAM/VMGA/DGRS-MCRE del 11 de junio de 2019, el mismo que contenía las observaciones a la solicitud de inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS; para la subsanación de dichas observaciones, se le otorgó a la referida empresa, un plazo de diez (10) días hábiles de conformidad con el numeral 136.5 del Artículo 136 y el Numeral 4 del Artículo 143 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, posteriormente, con fechas 01 y 08 de julio, 07 de octubre del 2019 y 23 de enero del 2020, la empresa **PETRAMAS S.A.C.** remitió información complementaria orientada al levantamiento de observaciones.

Que, en el Informe N° 00231-2020-MINAM/VMGA/DGRS, se concluye que la empresa **PETRAMAS S.A.C.**, cumplió con presentar los requisitos estipulados en el Procedimiento N° 07 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 024-2019-MINAM, en concordancia con los numerales 89.1, 89.2 y 89.3 del Artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, para la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, de las siguientes operaciones:

Operación ¹	Infraestructura de residuos sólidos	Manejo	Ámbito
Barrido y limpieza de espacios públicos		No peligrosos	Municipal
Recolección y transporte		No peligrosos	Municipal y No municipal

¹ Cabe mencionar que las operaciones citadas son aquellas solicitadas por la empresa **PETRAMAS S.A.C.**; no obstante de la evaluación efectuada en el Literal c) del Ítem II.1 del Informe N° 00231-2020-MINAM/VMGA/DGRS, se concluyó que, no cuenta con un instrumento de gestión ambiental para las operaciones de valorización material en las Infraestructuras de residuos sólidos N° 1 *“Relleno Sanitario Huaycoloro”* y N° 3 *“Relleno Sanitario Modelo del Callao”*; y, no cuenta con un instrumento de gestión ambiental para la operación de tratamiento en la Infraestructura de residuos sólidos N° 2 *“Relleno de Seguridad Huaycoloro”*.

		Peligrosos	No municipal
Valorización Energética	Infraestructura de residuos sólidos N° 1 "Relleno Sanitario Huaycoloro"	No peligrosos	Municipal y No municipal
	Infraestructura de residuos sólidos N° 3 "Relleno Sanitario Modelo del Callao"	No peligrosos	Municipal
Disposición final	Infraestructura de residuos sólidos N° 1 "Relleno Sanitario Huaycoloro"	No peligrosos	Municipal y No municipal
	Infraestructura de residuos sólidos N° 2 "Relleno de Seguridad Huaycoloro"	Peligrosos	No municipal
	Infraestructura de residuos sólidos N° 3 "Relleno Sanitario Modelo del Callao"	No peligrosos	Municipal

Que, en base a la evaluación realizada en el Informe N° 00231-2020-MINAM/VMGA/DGRS, corresponde aprobar la inscripción de la empresa **PETRAMAS S.A.C** en el Registro Autoritativo de EO-RS, de acuerdo a las operaciones mencionadas en el párrafo anterior de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos presentada por la empresa **PETRAMAS S.A.C.** y **EMITIR** la constancia del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos para las siguientes operaciones:

Operación ²	Infraestructura de residuos sólidos	Manejo	Ámbito
Barrido y limpieza de espacios públicos		No peligrosos	Municipal
Recolección y transporte		No peligrosos	Municipal y No municipal
		Peligrosos	No municipal
Valorización Energética	Infraestructura de residuos sólidos N° 1 "Relleno Sanitario Huaycoloro"	No peligrosos	Municipal y No municipal
	Infraestructura de residuos sólidos N° 3 "Relleno Sanitario Modelo del Callao"	No peligrosos	Municipal
Disposición final	Infraestructura de residuos sólidos N° 1 "Relleno Sanitario Huaycoloro"	No peligrosos	Municipal y No municipal
	Infraestructura de residuos sólidos N° 2 "Relleno de Seguridad Huaycoloro"	Peligrosos	No municipal
	Infraestructura de residuos sólidos N° 3 "Relleno Sanitario Modelo del Callao"	No peligrosos	Municipal

² Cabe mencionar que las operaciones citadas son aquellas solicitadas por la empresa **PETRAMAS S.A.C.**; no obstante de la evaluación efectuada en el Literal c) del Ítem II.1 del Informe N° 00231-2020-MINAM/VMGA/DGRS, se concluyó que, no cuenta con un instrumento de gestión ambiental para las operaciones de valorización material en las Infraestructuras de residuos sólidos N° 1 "Relleno Sanitario Huaycoloro" y N° 3 "Relleno Sanitario Modelo del Callao"; y, no cuenta con un instrumento de gestión ambiental para la operación de tratamiento en la Infraestructura de residuos sólidos N° 2 "Relleno de Seguridad Huaycoloro".

La aprobación de la inscripción de la empresa **PETRAMAS S.A.C.**, en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de residuos sólidos y la emisión de la referida constancia, se realiza por los fundamentos expuestos en el Informe N° 00231-2020-MINAM/VMGA/DGRS, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **PETRAMAS S.A.C.**, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **PETRAMAS S.A.C.**, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
Sonia Beatriz Aranibar Tapia
Directora General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2019052288

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **361ef0**